

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Socorro, cinco (5) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Exp. 68755-3184-002-2023-00136-00.

Toda vez que el libelo introductorio reúne los requisitos exigidos por los artículos 82, 84, 90 y 368 del C.G.P., se,

Dispone:

Primero: Se admite demanda de filiación extramatrimonial propuesta por Yeimi Patricia González Salazar contra Azael Díaz Tamayo.

Segundo: Désele el trámite verbal consagrado en el Libro III, Título I, Capítulo I, artículo 368 y siguientes de la misma obra.

Tercero: Notifíquese este auto al demandado en la forma indicada en el artículo 291 del C.G.P., o el canon 8° de la Ley 2213 de 2022, y córrasele traslado del libelo por el término de veinte (20) días, para que la conteste.

Cuarto: Se concede amparo de pobreza a la actora de conformidad y para los efectos de los cánones 151 y ss. ibidem.

Quinto: Ordenar la práctica de prueba con marcadores genéticos de ADN. Para tal efecto los interesados deben concurrir a la toma de muestras a la Unidad Básica del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses de San Gil, para lo cual deberán prestar la colaboración necesaria (Núm. 2° art. 386 id).

Como quiera que a la fecha el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar no ha remitido el cronograma para toma de muestras en la presente vigencia, se dispone oficiarle a fin de programar la prueba aquí ordenada.

Sexto: Se reconoce al Dr. Jorge Luis Rivero Téllez, abogado en ejercicio, identificado con C.C. 5.630.438 y portador de la T.P. 181.409 del C. S. de la J., como apoderado en amparo de Yeimi Patricia González Salazar.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JORGE LEONARDO GARCIA LEON

Firmado Por:
Jorge Leonardo Garcia Leon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Socorro - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **01d9865fcb5575b17d12e1ce51cc453040e863bf535e83cffb3fd7ca88965910**

Documento generado en 05/10/2023 02:07:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>